

## **Se aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de los subsectores Pesca y Acuicultura**

El 23 de noviembre de 2022, se publicó el Decreto Supremo N° 017-2022-PRODUCE, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de los subsectores Pesca y Acuicultura. La norma propone el marco normativo que regula el proceso de participación ciudadana en el marco de los procesos de gestión ambiental de los subsectores Pesca y Acuicultura.

Entre los mecanismos de Participación Ciudadana reconocidos por la norma, se encuentran los siguientes:

- a. Audiencia pública
- b. Talleres participativos
- c. Encuestas de opinión
- d. Buzón de sugerencias:

Asimismo, la norma establece “Mecanismos de Participación Ciudadana Complementarios”, entre los que se encuentran:

- a. Entrevistas
- b. Reuniones Informativas
- c. Visitas Guiadas

El titular del proyecto debe presentar una matriz que sistematice información sobre los resultados de los mecanismos complementarios de participación ciudadana, así como la absolución y respuestas a los comentarios y consultas de la ciudadanía. Dicha matriz debe ser presentada a la autoridad ambiental competente, como anexo del Estudio Ambiental, su modificación, actualización o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario, de ser el caso.

Por otra parte, la norma establece los tipos de mecanismos de participación ciudadana aplicables según el tipo de instrumento de gestión ambiental complementario:

<b>Instrumento de gestión ambiental</b>	<b>Tipo de mecanismo</b>
<b>Declaración de Impacto Ambiental</b>	Elaboración: como mínimo una (1) Reunión Informativa y una (1) Encuesta de Opinión por cada grupo poblacional identificado.
	Modificación con impactos ambientales negativos significativos: una (1) Reunión Informativa y una (1) Encuesta de Opinión por cada grupo poblacional identificado.
<b>Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd)</b>	Antes de la elaboración: como mínimo una (1) reunión informativa, implementación del buzón de sugerencias y una (1) difusión en medios de comunicación En casos que impliquen una interacción directa con grupos poblacionales: implementar una (1) encuesta de opinión para cada grupo identificado.

	Elaboración: como mínimo una (1) ronda de Taller Participativo una (1) reunión informativa, y una (1) encuesta de opinión
	Durante de la evaluación: la Autoridad determina la aplicación de al menos una audiencia pública, taller participativo o encuestas de opinión
	Modificación con impactos ambientales negativos significativos: antes y durante la elaboración, así como en la evaluación del instrumento se aplica al menos una audiencia pública, taller participativo o encuestas de opinión
<b>Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d)</b>	Antes de la elaboración: como mínimo una (1) Reunión Informativa y una (1) Encuesta de Opinión por cada grupo poblacional identificado y/o una (1) difusión en medios de comunicación.
	Elaboración: como mínimo dos (2) rondas de talleres participativos y un (1) mecanismo de participación.
	Evaluación: como mínimo una (1) ronda de Taller Participativo y una (1) ronda de Audiencia Pública.
	Modificación con impactos ambientales negativos significativos: antes y durante la elaboración, así como en la evaluación se aplica una (1) ronda de Taller Participativo y una (1) ronda de Audiencia Pública.
<b>Modificación para impactos ambientales negativos no significativos</b>	Modificación con impactos ambientales no significativos: al menos un (1) mecanismo de difusión de los establecidos en su Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario.
	En caso la autoridad ambiental lo determine: solicitud de al menos uno (1) de los Mecanismos de Participación Ciudadana Complementario.
<b>Actualización de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios</b>	Actualización: al menos un (1) mecanismo de participación ciudadana previsto en el Estudio Ambiental o en el instrumento de gestión ambiental complementarios aprobado.
<b>Plan de Cierre Desarrollado</b>	Ejecutar como mecanismo de participación ciudadana: una (1) Reunión Informativa En caso de actividades acuícolas: una (1) Reunión Informativa y como mecanismo de difusión la entrega de materiales informativos
	En caso de impactos ambientales negativos significativos: se podrá requerir mecanismos de participación adicionales a los implementados.

Finalmente, el Reglamento dispone que los mecanismos de participación ciudadana contemplados en los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios cuya evaluación se encuentre en trámite, se rigen por el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, y el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, hasta la culminación de los trámites correspondientes.

**Vanessa Chávarry**

Consejera  
vcm@prcp.com.pe

**Wendy León**

Asociada  
wle@prcp.com.pe

ESCUCHA NUESTROS  
PODCASTS



VISITA NUESTRO BLOG